

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 5 de mayo de 2008.

La Secretaria Técnica Acctal.

Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE,
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE
AMBIENTE URBANO

1377.- Ante la imposibilidad de notificación a D. OISSABOUJARF SOLIMAN, con DNI nº 45.320.313, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Procsan nº LL.02-07.-

El Sr. Director General de Gestión Económica y Administrativa de Medio Ambiente, mediante Resolución número 198, de fecha 28/02/08/, registrada con fecha 06/03/08/, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Visto el expediente sancionador seguido a D. OISSABOUJARF SOLIMAN, con DNI nº 45.320.313, con domicilio en esta Ciudad, a Carretera Hidúm nº 9-2º Dcha., como responsable de la infracción administrativa recogida en el Art. 67 k) de la Ley 10/2006 de 28 de abril, de Reforma de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, sobre Montes.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- Que, con fecha 24-05-07, el Equipo de investigación del Servicio de Protección a la Naturaleza, puso en conocimiento de esta Ciudad Autónoma el siguiente hecho:

-Circular y permanecer en el interior del "Pinar de Rostrogordo", frente al acuartelamiento de artillería "GAAL VII", con su vehículo matrícula ML- 7608-D, marca Seat, incumpliendo los usos sociales para los que está destinado dicho paraje.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 17-07-07, registrada al nº 111, esta Dirección General de Medio Ambiente procedió a la incoación del expediente sancionador. En la misma se le comuni-

có al inculpado los hechos denunciados, su calificación, la sanción que pudiera corresponder, la identidad del instructor del expediente con indicación del régimen de recusación, el órgano competente para resolver e indicación del derecho a formular alegaciones, con expresa indicación de que si éstas no se producían, dicha Resolución de inicio sería considerada Propuesta de Resolución.

TERCERO.- Dentro del plazo establecido en la notificación al interesado, por el que se pone en su conocimiento la iniciación del expediente y nombramiento de la instructora se ha presentado escrito de descargo o alegaciones.

CUARTO.- Que de conformidad con el Art. 24.3 y 18 del R.D. 1398/93, se dictó con fecha 12-09-07, Propuesta de Resolución por la Instructora del expediente, estimando dichas alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Dirección General de Medio Ambiente, es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, modificado por Decreto de Presidencia nº 1270 de 5 de diciembre de 2005 (BOME nº 4257 de 3 de enero de 2006).

Segundo.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien dictar la siguiente.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- ESTIMAR de conformidad con la Propuesta de la Instructora, las alegaciones formuladas por D. OISSA BOUJARF SOLIMAN y, consecuentemente, dejar nulo y sin efecto el procedimiento sancionador incoado.

SEGUNDO.- Comuníquese lo dispuesto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Asimismo y contra esta Orden que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, a contar